



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE JULIO DE 2019

No. 143

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se derogan diversas porciones normativas, apartados numerales e incisos, de los artículos 4, apartado A, numerales 1, en la porción normativa "Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local." Y 6, en las porciones normativas "y convencionalidad", "la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en", así como "y las leyes que de ella emanen."; 11, apartado L, párrafo segundo; 18, apartado A, numeral 3, párrafo primero, en las porciones normativas "arqueológicos" así como "y paleontológicos"; 32, apartado C, numeral 1, inciso m); 33, numeral 1, en la porción normativa " se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano"; 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en la porción normativa "de los cuales tres deberán contar con carrera judicial"; 36, apartado B, numeral 4; 44, apartados A, numeral 3, en la porción normativa " la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial." Y B, numeral 1, incisos a), del c) al h) y o); 45, apartado B; 48, numeral 4, inciso e), y 69, numeral 1, numeral 2, en la porción normativa "una vez admitidas", 3, en la porción normativa "admitidas", 4, en la porción normativa "admitidas" y 6, en la porción normativa "serán admitidas de inmediato para su discusión y"; todos de la Constitución Política de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 13 normativa "D" numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México 9
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 10 fracción XXVI y se adiciona una fracción al artículo 13, recorriendo la subsecuente, de la Ley de Educación del Distrito Federal. 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal 13

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las funciones de las y los profesionales en servicios a adultos mayores (PSAM) 15

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se emite la Segunda Convocatoria del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), correspondiente a los subprogramas, publicada en la Gaceta Oficial, el día 11 de junio de 2019. 19

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 102 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado José María Morera González 20

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019”, (PROMESSUCMA), para el ejercicio fiscal 2019 21
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019”, (PROMESSUCMA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2019, Tomo III 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001127-011-19 a 30001127-016-19.- Convocatoria 004.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de imagen urbana, rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes y rehabilitación, mantenimiento y conservación consistente en reencarpetamiento 29

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública número 3 del Estado de Tlaxcala 35



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22, y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; así como el artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA 2019” (PROMESSUCMA), QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2019, NÚMERO 22, TOMO III.

En la página 293, primer párrafo y numeral I.3.

Dice:

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracción I, VIII, X, XII, y XV, apartado B, numeral 1 y 3, inciso A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21, 30 31, fracciones I y XVI, 74 y 75 fracción IV, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 122 fracción II y último párrafo, 122 bis fracción XII inciso F del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal de aplicación en términos del artículo trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuya competencia dentro de su jurisdicción es en la materia de gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicio públicos; movilidad; vía pública; espacio público; seguridad ciudadana; desarrollo económico y social; educación, cultura y deporte; protección al medio ambiente; asuntos jurídicos; rendición de cuentas y participación social; reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia genera; alcaldía digital; y las demás que señalan las leyes, reglamentos, y demás disposiciones normativas y legales aplicables, artículo 96, 97 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 Bis fracción XII inciso A), F), G), 175 fracciones III, IV, VIII, XIII y 176 fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federa; y el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; me permito emitir el siguiente:

I.3. Con participación directa de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa)

Debe decir:

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social

para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22, y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; así como el artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir la siguiente:

I.3. La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa.

En la página 297, apartado VII y VII.1.

Dice:

Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000, durante el período de pre-registro:

La Difusión del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el apoyo de la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa), mediante una Convocatoria Pública y colocación de la convocatoria en lugares visibles en las Coordinación Territorial de los 12 pueblos de la demarcación.

Las y los solicitantes para mayor información, se pueden dirigir al teléfono 58-62-31-30 Ext. 1004

Debe decir:

Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Subdirección de Proyectos Ambientales, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000, durante el período de pre-registro:

La Difusión del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa), mediante una Convocatoria Pública y colocación de la convocatoria en lugares visibles en las Coordinación Territorial de los 12 pueblos de la demarcación.

Las y los solicitantes para mayor información, se pueden dirigir al teléfono 58-62-31-30 Ext. 1004

En la página 298, primeros numerales 5, 8 y 9, y numeral 4 del inciso b.

Dice:

5.- 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial:

a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado de residencia actual emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta.

8.- Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social.

9.- Copia del documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Certificado Parcelario, Constancia de Posesión, Constancia de Uso o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión). En los casos de Ejidos y Bienes Comunales, éste deberá estar avalado por la representación del núcleo agrario correspondiente.

4. 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta.

Debe decir:

5.- 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial:

a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

8.-Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social; en el caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar la anuencia del núcleo agrario para proyectos en una zona de propiedad social, deberá presentar las solicitudes de ayuda individual en la Subdirección de Proyectos Ambientales, y deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

9.-Copia del documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Certificado Parcelario, Constancia de Posesión, Constancia de Uso o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión.).

4. 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

En la página 299, primer párrafo.

Dice:

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, así como en las coordinaciones de enlace territorial de los doce poblados por medio de carteles.

Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000.

Debe decir:

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, así como en las coordinaciones de enlace territorial de los doce poblados por medio de carteles.

Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Subdirección de proyectos Ambientales, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000.

En la página 301, segundos numerales 7 y numerales 3 y 4 de El comité de Aprobación y Asignación de recursos estará integrado por:

Dice:

7.- La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad cancelará el trámite de las solicitudes que la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa) determine en la cédula de campo como no viables. Entregando su expediente al solicitante.

3.- Un Secretario Ejecutivo, que será la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad con derecho a voz

4.- Tres vocales, que serán la Dirección General Jurídico y de Gobierno, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto.

Debe decir:

7.- La Subdirección de Proyectos Ambientales cancelará el trámite de las solicitudes que como Unidad Técnica Operativa determine en la cédula de campo como no viables. Entregando su expediente al solicitante.

3.- Un Secretario Ejecutivo, que será la Subdirección de Proyectos Ambientales con derecho a voz

4.- Tres vocales, que serán la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras, con derecho a voz y voto.

En la página 302, inciso c, numeral 10 del inciso d e inciso e.

Dice:

La Dirección General de Planeación del Desarrollo notificará por escrito a las y los solicitantes la autorización de los proyectos aprobados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA); así mismo se convocará a las y los beneficiarios(as), a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y a la entrega de las transferencias monetarias autorizadas.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad notificará a las y los solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Registro “Conservación y Protección de los Maíces Nativos” y a la Cédula de Visita de Campo, para el caso de la modalidad individual y modalidad grupal respectivamente, emitida por la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa).

10.- La Unidad Técnica Operativa del Programa enviará a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad los datos recabados en campo; coordenadas UTM y mapas de geo referencia, para que esa estancia realice la Ficha Técnica de Opinión de Uso de Suelo y el trámite correspondiente de la Opinión de Uso de Suelo ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA).

e) La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

Debe decir:

La Dirección General de Planeación del Desarrollo notificará por escrito a las y los solicitantes la autorización de los proyectos aprobados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA); así mismo se convocará a las y los beneficiarios(as), a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y a la entrega de las transferencias monetarias autorizadas.

La Subdirección de Proyectos Ambientales como Unidad Técnica Operativa del Programa notificará a las y los solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Registro “Conservación y Protección de los Maíces Nativos” y a la Cédula de Visita de Campo, para el caso de la modalidad individual y modalidad grupal respectivamente.

10.- La Unidad Técnica Operativa del Programa enviará a la Dirección General de Planeación del Desarrollo los datos recabados en campo; coordenadas UTM y mapas de geo referencia, para que esa estancia realice la Ficha Técnica de Opinión de Uso de Suelo y el trámite correspondiente de la Opinión de Uso de Suelo ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA).

e) La Dirección General de Planeación del Desarrollo en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

En la página 303, penúltimo párrafo.

Dice:

Concluida la comprobación física y financiera de las transferencias monetarias se firmará el “Acta Finiquito”, entre la mesa directiva del grupo o beneficiarios en la modalidad individual y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, apoyada por la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa).

Debe decir:

Concluida la comprobación física y financiera de las transferencias monetarias se firmará el “Acta Finiquito”, entre la mesa directiva del grupo o beneficiarios en la modalidad individual y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa).

En la página 304, apartado IX, primer párrafo.

Dice:

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de transferencias monetarias, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello. Estas podrán realizarse a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en forma directa o llamar al teléfono 58-62-31-50 Ext. 1004; en la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en Aguascalientes No. 82, Barrio de Santa Martha, Villa Milpa Alta. La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

Debe Decir:

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de transferencias monetarias, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello. Estas podrán realizarse a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en forma directa o llamar al teléfono 58-62-31-50 Ext. 1004; en la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Subdirección de Proyectos Ambientales, ubicada en Aguascalientes No. 82, Barrio de Santa Martha, Villa Milpa Alta. La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

En la página 305, del apartado XI.1. Evaluación

Dice:

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

Debe decir:

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

(Firma)

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA